

INFORME SECRETARIAL:

Mayo 31 de 2022. A Despacho de la señora juez informando que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término concedido, esto es el 27 de mayo de 2021, a las 15:55

Los términos corrieron así: 23, 24, 25, 26 y 27 de mayo de 2022.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Interlocutorio. 906

Rad. 17380-31-12-002-2022-00178-00.

La Dorada, Caldas, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se decide lo pertinente respecto a la demanda especial de **"EXPROPIACIÓN"** promovida por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "ANI"** contra:

1.- BLADINEY COSME BERRIO, identificada con C.C. No. 24.715.770.

VINCULAR:

2.- A la señora **LIGIA PELÁEZ DE RESTREPO** representada por el señor **JOSÉ MAURICIO CAMACHO CLAVIJO**, en virtud de la SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA VEHICULAR, constituida a su favor.

3.- A la **TRANSPORTADORA DE GAS DEL INTERIOR S.A. E.S.P. TGI S.A. E.S.P.** con Nit. 9001344597 en virtud de la CESIÓN DE SERVIDUMBRE DE GASODUCTO, a su favor por parte de Ecopetrol.

La Entidad demandante solicita la Expropiación de la siguiente franja de terreno:

Una zona de terreno identificada con la ficha predial No. ALMA-5-0013 de fecha 10 de diciembre de 2020, correspondiente a la Unidad Funcional No. 5, sector: Honda – La Dorada – Puerto Salgar, con un área de terreno total requerida de **CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL COMA OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS (4761,81 M2)**, debidamente delimitada dentro de las dentro de las siguientes abscisas: INICIAL: 3K0+000,06 - FINAL 3K0+176,00, las cuales hacen parte del predio denominado **"EL PLACER"** de conformidad con el certificado catastral, ubicado en la Vereda Purnio, Municipio La Dorada, Departamento de Caldas, identificada con la matrícula inmobiliaria No. 106-9530 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada y cédula catastral 1738-00-01-00-00-0001- 0103-0-00- 00-0000 comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: POR EL NORTE: En longitud de 20,76 m con BLADINEY COSME BERRIO; POR EL ORIENTE: En longitud de 163,84 m con VIA HONDA – LA DORADA; POR EL SUR: En longitud de 19,03 m con BLADINEY COSME BERRIO; POR EL OCCIDENTE: En longitud de 175,96 m con BLADINEY COSME BERRIO. Las zonas de terreno requeridas, presentan las mejoras, construcciones anexas y cultivo y especies que se encuentran discriminadas en la ficha predial ALMA-5-0013 de fecha 10 de diciembre de 2020 en contra de **BLADINEY COSME BERRIO**, identificada con C.C. No. 24.715.770. La zona de terreno requerida, presenta mejoras, construcciones y cultivo y especies que se encuentran discriminadas en la ficha predial ALMA-5-0013 de fecha 10 de diciembre de 2020.

Zona de Terreno avaluada según la Lonja de Profesionales Avaluadores –LONPA, informe técnico de avalúo del predio ALMA-5-0013 de fecha 10 de diciembre de 2020, determinado en la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$41.440.618), suma que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras incluidas en ella.

CONSIDERACIONES

1. En primer lugar, se trata de un asunto de carácter civil, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

En consecuencia, este Despacho es competente para asumir el conocimiento de la acción propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo numeral 5º del Art. 20 y numeral 7º del Art 28 del C.G.P., Además, el libelo en cuestión, satisface las exigencias de que tratan los artículos 82, 84, 85, 399 del C.G.P., Art. 28 de la ley 1682 de 203 modificada por el Art. 5º ley 1742 de Diciembre de 2017, y demás normas concordantes, razón por la cual se admitirá y se harán los ordenamientos de rigor, especialmente los regulados en la norma última citada.

2. De otro lado, se dispondrá la inscripción de la demanda en el Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. **106-9530** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, de conformidad con el artículo 592 del Código General del Proceso, para lo cual se libraré el oficio correspondiente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de "**EXPROPIACIÓN**" promovida por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "ANI"** contra:

1.- BLADINEY COSME BERRIO, identificada con C.C. No. 24.715.770.

VINCULAR:

2.- A la señora **LIGIA PELÁEZ DE RESTREPO** representada por el señor **JOSÉ MAURICIO CAMACHO CLAVIJO**, en virtud de la SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA VEHICULAR, constituida a su favor.

3.- A la **TRANSPORTADORA DE GAS DEL INTERIOR S.A. E.S.P. TGI S.A. E.S.P.** con Nit. 9001344597 en virtud de la CESIÓN DE SERVIDUMBRE DE GASODUCTO, a su favor por parte de Ecopetrol, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Tramitar esta demanda de conformidad con las normas aplicables al caso concreto, en especial el artículo 399 del C. G. P.

TERCERO: Notificar de conformidad con el Decreto 806 de 2020 este auto a la:

1. **TRANSPORTADORA DE GAS DEL INTERIOR S.A. E.S.P. TGI S.A. E.S.P.** con Nit. 9001344597 por medio del correo electrónico notificaciones.judiciales@tgi.com.co , en razón de la CESIÓN DE SERVIDUMBRE DE GASODUCTO, de Ecopetrol a su favor.

2.- La señora **BLADINEY COSME BERRIO** y a la señora **LIGIA PELÁEZ DE RESTREPO** de conformidad con el Art. 291 y s.s. del Código General del Proceso, dicha notificación **queda a cargo de la parte demandante** quien allegará copia del envío debidamente cotejada y la Certificación de entrega.

Si transcurridos dos (2) días, sin que el auto admisorio de esta demanda se hubiere podido notificar a los demandados, se procederá a su emplazamiento; de

conformidad con el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Copia del emplazamiento se fijará en la puerta de acceso al inmueble objeto de la expropiación. La parte interesada allegará constancia de la respectiva publicación.

CUARTO: De la demanda se dará traslado a los demandados por el término de **TRES (3) días**.

QUINTO: Ordenar la inscripción de la demanda en el Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. **106-9530** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, de conformidad con el artículo 592 del Código General del Proceso, para lo cual se libraré el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado N° **58** hoy **1** de Junio de 2022



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria